



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

OK
-E

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2022-65080
Fecha: 24/10/2022 07:59:18 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: COMUNICACION TERMINACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RAD. 1-
2022-43304
Destino: BLANCA BUITRAGO DE ROJAS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señora:

BLANCA BUITRAGO DE ROJAS
Dirección: TV 20 46 86 AP 702
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACION TERMINACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RAD. 1-2022-43304

Respetada señora Blanca Buitrago:

La Subdirección de investigaciones y Control de Vivienda, a través de la plataforma "BOGOTÁ TE ESCUCHA", sistema de información diseñado e implementado por la Alcaldía de Bogotá como instrumento tecnológico para registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de origen ciudadano con el fin de ser atendidos por la Administración Distrital; Mediante documento radicado, recibió el título valor para el pago de la indemnización por parte de **INMOBILIARIA BOGOTA SAS** en favor de la señora **BUITRAGO DE ROJAS BLANCA ELISA identificada con cedula 26.635.851** en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la TV 20 46 86 AP 702.

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 66 de 1968 y 820 de 2003, los Decretos 2610 de 1978 y 078 de 1987, el Decreto 405 de 1994, el Decreto Distrital 329 de 2003 el Decreto Nacional 51 de 200, el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto distrital 572 de 2015 y demás normas concordantes, La Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de cinco o más contratos destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá D.C.

Se informa que se dará trámite según lo dispuesto en el numeral 2 del literal a) del artículo 33 de la ley 820 de 2003 La Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat es competente.

En ese orden de ideas, **INMOBILIARIA BOGOTA SAS** en calidad de arrendador allegó a la Secretaría de Hábitat Título Valor No **3270100** por el valor **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.047.750.00)** para el cumplimiento de la indemnización relativa a 1.5 meses de arriendo, debido a la terminación unilateral del contrato de arrendamiento, en consonancia la señor **LUIS ENRIQUE SAENZ VEGA** indica a la señora **BLANCA ELISA BUITRAGO DE ROJAS** con cedula No. **26.635.851** como la persona en favor de quien se expidió título 22 de la Ley 820 de 2003, una vez haga entrega del inmueble y se haya expedido la respectiva acta de recibo a satisfacción

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1

Documento Electrónico: e28d4a8e-eecc

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»

2-2022-65080

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Mayor	<input type="checkbox"/> Reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Causurado

José Sandoval

Fecha 1: DÍA MES AÑO	Fecha 2: DÍA MES AÑO
20 OCT 2022	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C. 1.090.618.865	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones
De la Placa 46-36	
Pasa a la dg 48	



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2022-65080

Fecha: 24/10/2022 07:59:18 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: COMUNICACION TERMINACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RAD. 1-
2022-43304
Destino: BLANCA BUITRAGO DE ROJAS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

En cuanto a la terminación por parte del arrendador en la ley 820 de 2003 se tiene que son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:

ARTÍCULO 22. TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR. Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:

[...]d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. [...]

Parágrafo 1°. En caso de que el arrendatario no entregue el inmueble, el arrendador tendrá derecho a que se le devuelva la indemnización consignada, sin perjuicio de que pueda iniciar el correspondiente proceso de restitución del inmueble.

Que a su vez la resolución 927 de 2021 consagra:

ARTÍCULO 44. ENTREGA DE TÍTULO. La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, entregará mediante acta, previa identificación del beneficiario o su apoderado, el título correspondiente a la indemnización la cual se incorporará en el archivo consecutivo del trámite señalado en el literal d) y los parágrafos 1 y 2 de los artículos 23 y 25 de la Ley 820 de 2003.

PARÁGRAFO. Para la entrega del título o depósito de la indemnización, el beneficiario deberá acreditar la correspondiente entrega o recibo del inmueble, según el caso, y allegará para tal efecto copia del acta de entrega y recibo, debidamente suscrita por las partes.

Que en razón a lo anterior se informa que una vez haya realizado la entrega del bien inmueble debe acercarse a la Secretaría de Hábitat piso quinto (5), con el documento de identificación respectivo, el acta de recibo a satisfacción y el documento de autorización original, para la entrega del Título Valor No **327 0100** por el valor **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.047.750.00)** esto debe realizarse con el funcionario Víctor Raúl Neira Morris los miércoles en el horario de 8:00 am a 4:30 pm.

Esperamos que la información suministrada le sea de gran utilidad, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Investigación de Control y Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat.

En los anteriores términos se entiende surtida la comunicación dentro del radicado No. **1-2022- 43304**

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

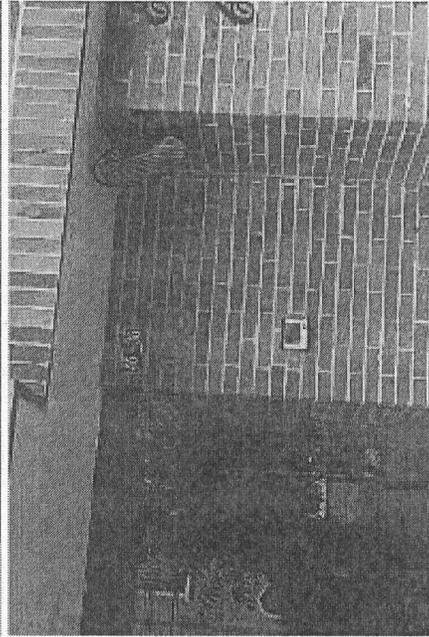
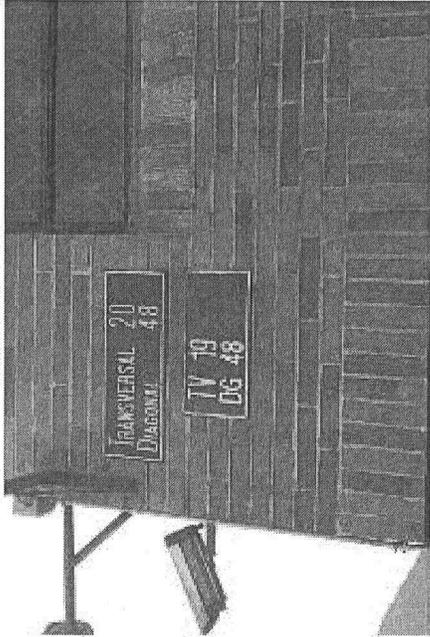
Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DORA INOCENCIA CASTILLO VALDERRAMA
Revisó: MILENA INES GUEVARA TRIANA
Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA

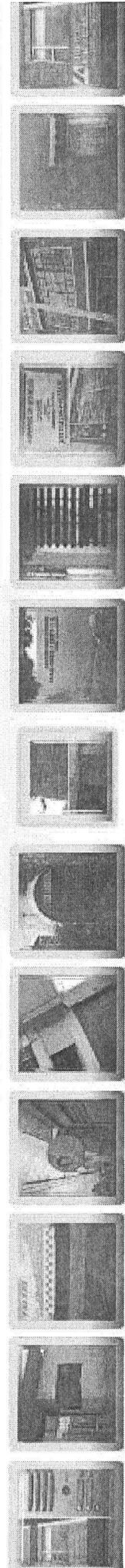


José Sandoval

ayer a la(s) 9:17 p. m.



2-2022-65080 NO EXISTE... De la placa 46-36 pasa a la dg 48. BLANCA BUITRAGO.





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2022-65080

Fecha: 24/10/2022 07:59:18 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: COMUNICACION TERMINACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RAD. 1-
2022-43304
Destino: BLANCA BUITRAGO DE ROJAS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señora:

BLANCA BUITRAGO DE ROJAS

Dirección: TV 20 46 86 AP 702

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACION TERMINACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RAD. 1-2022-43304

Respetada señora Blanca Buitrago:

La Subdirección de investigaciones y Control de Vivienda, a través de la plataforma "BOGOTÁ TE ESCUCHA", sistema de información diseñado e implementado por la Alcaldía de Bogotá como instrumento tecnológico para registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de origen ciudadano con el fin de ser atendidos por la Administración Distrital; Mediante documento radicado, recibió el título valor para el pago de la indemnización por parte de **INMOBILIARIA BOGOTA SAS** en favor de la señora **BUITRAGO DE ROJAS BLANCA ELISA** identificada con cedula **26.635.851** en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la TV 20 46 86 AP 702.

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 66 de 1968 y 820 de 2003, los Decretos 2610 de 1978 y 078 de 1987, el Decreto 405 de 1994, el Decreto Distrital 329 de 2003 el Decreto Nacional 51 de 200, el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto distrital 572 de 2015 y demás normas concordantes, La Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de cinco o más contratos destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá D.C.

Se informa que se dará trámite según lo dispuesto en el numeral 2 del literal a) del artículo 33 de la ley 820 de 2003 La Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat es competente.

En ese orden de ideas, **INMOBILIARIA BOGOTA SAS** en calidad de arrendador allegó a la Secretaría de Hábitat Título Valor No **3270100** por el valor **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.047.750.00)** para el cumplimiento de la indemnización relativa a 1.5 meses de arriendo, debido a la terminación unilateral del contrato de arrendamiento, en consonancia la señor **LUIS ENRIQUE SAENZ VEGA** indica a la señora **BLANCA ELISA BUITRAGO DE ROJAS** con cedula No. **26.635.851** como la persona en favor de quien se expidió el título valor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 820 de 2003, una vez haga entrega del inmueble a la Inmobiliaria y presente ante la entidad la respectiva acta de recibo a satisfacción



En cuanto a la terminación por parte del arrendador en la ley 820 de 2003 se tiene que son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:

ARTÍCULO 22. TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR. Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:

[...]d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. [...]

Parágrafo 1º. En caso de que el arrendatario no entregue el inmueble, el arrendador tendrá derecho a que se le devuelva la indemnización consignada, sin perjuicio de que pueda iniciar el correspondiente proceso de restitución del inmueble.

Que a su vez la resolución 927 de 2021 consagra:

ARTÍCULO 44. ENTREGA DE TÍTULO. La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, entregará mediante acta, previa identificación del beneficiario o su apoderado, el título correspondiente a la indemnización la cual se incorporará en el archivo consecutivo del trámite señalado en el literal d) y los parágrafos 1 y 2 de los artículos 23 y 25 de la Ley 820 de 2003.

PARÁGRAFO. Para la entrega del título o depósito de la indemnización, el beneficiario deberá acreditar la correspondiente entrega o recibo del inmueble, según el caso, y allegará para tal efecto copia del acta de entrega y recibo, debidamente suscrita por las partes.

Que en razón a lo anterior se informa que una vez haya realizado la entrega del bien inmueble debe acercarse a la Secretaría de Hábitat piso quinto (5), con el documento de identificación respectivo, el acta de recibo a satisfacción y el documento de autorización original, para la entrega del Título Valor No **327 0100** por el valor **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.047.750.00)** esto debe realizarse con el funcionario Víctor Raúl Neira Morris los miércoles en el horario de 8:00 am a 4:30 pm.

Esperamos que la información suministrada le sea de gran utilidad, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Investigación de Control y Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat.

En los anteriores términos se entiende surtida la comunicación dentro del radicado No. **1-2022- 43304**

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DORA INOCENCIA CASTILLO VALDERRAMA
Revisó: MILENA INES GUEVARA TRIANA
Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA